

DICTAMEN 3

2024

**SOBRE PROYECTO DE MODIFICACION DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
SANITARIOS**

Sesión extraordinaria del Pleno de 6 de febrero de 2024

Consejo Económico y Social de Sevilla
cess

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Sumario

I. Antecedentes	3
II. Contenido	4
III. Valoraciones	7

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS SANITARIOS

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con las competencias atribuidas por su Reglamento en el artículo 5.1.c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con el artículo 17.1.a), en sus reuniones celebradas los días 26 y 30 de enero de 2024, y con la aprobación del Pleno, al amparo del artículo 13.2.a), emite en su sesión extraordinaria del día 6 de febrero de 2024, el siguiente

D i c t a m e n

I. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de enero de 2024 tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación digital del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5.1.c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla el expediente instruido para la modificación de la citada ordenanza.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuyos miembros fueron por el Grupo Primero, D. Jorge Carlos Lebrón Sereno, D^a. Mercedes Manzano Núñez, y D^a. María Iglesias Domínguez; por el Grupo Segundo, D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano; y por el Grupo Tercero, D^a Isabel M^a Moya García y D. Manuel Garfia Brito, contando con la participación de la Presidenta del CESS, D^a. Milagro Martín López, se reunió los días 26 y 30 de enero de 2024, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen. Asistieron como invitados D. Francisco José Corpas Rojo, D. Jesús Nieto González y D. Manuel Jiménez Algora .

II. CONTENIDO

Con fecha 22 de enero de 2024, consta Informe del Director Financiero y Comercial de la Empresa Metropolitana de abastecimiento y saneamiento de Sevilla (EMASESA), del siguiente tenor literal: "La Junta General de EMASESA, en sesión celebrada el pasado 9 de octubre de 2023 aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de Abastecimiento, Saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos (en adelante la ordenanza de Emasesa) y solicitar al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla su aprobación. Las modificaciones de la ordenanza de Emasesa tienen como objetivo general, y particularmente en los usos domésticos (viviendas), establecer un sistema tarifario que incentive un uso eficiente del agua, gravando los consumos excesivos. Además, las tarifas propuestas permitirán la recuperación en 5 años de los sobrecostes ya ocasionados por la sequía que venimos padeciendo. Todo ello se instrumenta mediante una nueva estructura de bloques de consumo, para gravar los usos excesivos, y la revisión de las tarifas unitarias aplicadas a los metros consumidos para abastecimiento y saneamiento. Estas modificaciones han sido aprobadas igualmente por la Junta de Gobierno local en su sesión del 10 de noviembre de 2023, acordando someterlas al Pleno para su aprobación inicial. Por otro lado, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sanitarios publicada en el BOP 298 de 28 de diciembre de 2023, la determinación de la cuota tributaria de esta tasa se realiza a partir del importe facturado por saneamiento (vertido y depuración) a razón del 52,34% de dicho importe. Como consecuencia de todo lo anterior, es un hecho cierto que la entrada en vigor de las modificaciones de la ordenanza de Emasesa supondrá un efecto incremental en la cuantía de la tasa de basura. Para evitar este efecto se hace necesario revisar el porcentaje aplicado. En dicha revisión hemos de tener en cuenta que la modificación de la estructura de los actuales 4 bloques de consumo y la revisión de las tarifas de cada uno de ellos, no producirá la misma repercusión porcentual en la facturación de saneamiento para cada vivienda. Por tanto, es necesario estimar un valor medio del porcentaje de tal modo que aplicado a partir de la entrada en vigor de la ordenanza de Emasesa neutralice el impacto de esta en la tasa de RSU para una muy amplia mayoría de viviendas. Teniendo en cuenta la distribución actual de parque de viviendas, en función del consumo por habitante, el nuevo valor resultante del porcentaje es de 45,50% para el año 2024. Lo que se informa a los efectos de la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sanitarios."

A consecuencia de las actuaciones iniciadas por EMASESA y de manera simultánea a la tramitación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, se propone modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, en su artículo 12 TARIFA 1ª VIVIENDAS Epígrafe 1, minorando el coeficiente que se aplica sobre la base imponible de la tasa para calcular la cuota tributaria, con la finalidad de anular el incremento que supondría, en la tasa referida a viviendas, la subida de la tarifa de saneamiento prevista por dicha Entidad.

Esto es debido, a que según dispone el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, *"En el caso de las viviendas, la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa, estará constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración)"*, y siendo ésta última fijada por EMASESA, si se produce alguna modificación de la misma, consecuentemente se modifica la cuota resultante en la Tasa de basuras, en lo relativo a viviendas, al encontrarse referenciados dichos valores.

La tasa de VIVIENDAS se calcula, por tanto, aplicando sobre la base imponible el coeficiente del 52,34%, conforme a lo establecido en el artículo 12 Tarifa 1ª Viviendas. Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal. Esta base está constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la Tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

En virtud del Informe de EMASESA, anteriormente transcrito y *"a fin de evitar que la entrada en vigor de las modificaciones de la Ordenanza de EMASESA supongan un efecto incremental en la cuantía de la Tasa de Basura de viviendas, se hace necesario revisar el porcentaje aplicado, teniendo en cuenta la distribución actual del parque de viviendas, en función del consumo por habitante, arrojando un nuevo valor resultante del porcentaje de 45,50%"*.

Por otro lado, el importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida. La modificación propuesta supone la disminución del coeficiente del 52,34%, que pasaría a ser del 45,50%, no suponiendo esta disminución de imposición, por tanto, ningún exceso del coste del servicio.

Ya que esta modificación viene determinada por la revisión al alza de las tarifas de saneamiento (vertido y depuración) de EMASESA, y dada la interrelación de las mismas con la tasa de recogida domiciliar de basuras en viviendas, sería conveniente la aplicación simultánea o entrada en vigor, del nuevo coeficiente

contemplado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, con las nuevas tarifas de saneamiento (vertido y depuración) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, gestionados por EMASESA.

Conforme a las prescripciones de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios para 2024 *"Si durante el ejercicio 2024 y 2025 se produjese un incremento en la Tarifa del agua gestionada por EMASESA, se disminuirá el coeficiente previsto en la Tarifa 1ª, Epígrafe 1, en el porcentaje necesario para que dicha Tarifa no se incremente en ningún caso."*

Por lo anteriormente expuesto y la vista del Informe de EMASESA de 22 de enero de 2024, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios en los siguientes términos:

- Dentro del Art.12, Tarifa 1ª Viviendas, Epígrafe 1, el coeficiente aplicable a la base imponible de la tasa pasa a ser del 52,34% al 45,50%, con la finalidad de paliar el incremento que supondría en la tasa de basura de viviendas, la subida de la tasa de saneamiento prevista por EMASESA.

III. VALORACIONES

La Junta General de EMASESA, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, aprobó modificaciones a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de Abastecimiento, Saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos (en adelante la ordenanza de EMASESA). Estas modificaciones buscan establecer un sistema tarifario que incentive un uso eficiente del agua, especialmente en usos domésticos, gravando los consumos excesivos.

De acuerdo con la documentación aportada por el Consistorio el objetivo general de las modificaciones a las tarifas pretendido por EMASESA es establecer un sistema tarifario que incentive un uso eficiente del agua, gravando los consumos excesivos, además se persigue la recuperación en cinco años de los sobrecostes originados por la sequía.

Estas modificaciones se sustancian en una subida generalizada de las tarifas que, no dejan de ser un tipo de tasa o precio público y, en consecuencia, su importe para los consumidores, en este caso los ciudadanos de Sevilla, deben fijarse en función del coste de la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la ley para este tipo de exacciones.

No obstante, en el argumentario presentado en el expediente de la Dirección de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, tan sólo se especifica que se ha tenido en cuenta:

- La modificación de la estructura de los bloques de consumo y sus tarifas, que influye en el importe del saneamiento (vertido y depuración) cuya cuantía determina mediante la aplicación de un porcentaje, en la actualidad del 52,34 %, la cuota a pagar por el usuario del servicio.
- La estimación de un valor medio del porcentaje que neutralice el importe de la tasa de residuos en cuestión para una “muy amplia mayoría de viviendas”.
- El actual parque de viviendas en función del consumo por habitante.

Este valor medio estimado se establece, sin argumentación o dato alguno en relación al coste del servicio, en un 45,50 %, que se aplicará al importe del saneamiento y dará la cuota a pagar por esta tasa.

Es decir se estima que la subida de tarifas del consumo de agua hace que la base imponible de la tasa, si se mantuviera el porcentaje actual (52,24%),

incrementaría desproporcionadamente la presión fiscal, por lo que se busca un porcentaje inferior que, de valor medio, afecte a la mayoría de los consumidores y mantenga la tasa aproximadamente igual a la actual cuantitativamente.

Esta conclusión la recoge el propio expediente, en el que se indica, “El importe de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trata o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. La modificación propuesta supone la disminución del coeficiente del 52,34 % que pasaría a ser del 45,50 %, no suponiendo esta disminución de imposición, por tanto, ningún exceso del coste del servicio”.

Por todo esto, este CESS vuelve a incidir en la importancia de proteger a los colectivos más desfavorecidos y a las personas en situación de exclusión social que podrían enfrentar dificultades para hacer frente a un aumento en las tarifas. Es imperativo que cualquier ajuste tarifario considere la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, asegurando que aquellos con mayores recursos contribuyan proporcionalmente más a los costos del servicio.

En definitiva, la revisión propuesta del porcentaje aplicado debe ser parte de un enfoque integral que considere tanto la crisis hídrica como la equidad social. La adopción de estas recomendaciones contribuirá a la sostenibilidad financiera del servicio y la empresa municipal, al tiempo que garantiza una distribución justa de los costos y protege a los más vulnerables en tiempos de desafíos ambientales y económicos. Además, esta revisión toma en consideración la nueva estructura de bloques de consumo y la revisión de tarifas propuestas por Emasesa.

En función de lo expuesto, este CES emite dictamen favorable por cuanto la revisión del porcentaje aplicado se produce para contrarrestar el impacto que en la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios supone la subida de las tarifas de agua y evitar así un aumento desproporcionado de la indicada tasa. Aunque estimamos que el cálculo de la misma no se justifica suficientemente con la documentación que contiene el expediente ni se ajusta a las disposiciones legales que regulan la fijación de tasas y precios públicos.

*Aprobado en la Sesión extraordinaria
del Pleno de 6 de febrero de 2024*
LA SECRETARIA DEL C.E.S. DE SEVILLA
Fdo.: Natalia Benavides de Arcos

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL C.E.S. DE SEVILLA
Fdo.: Mª. Milagro Martín López



E-mail: cess@sevilla.org